

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274**  
**08-09-2025**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “(...) *la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) *11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente* (...)”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209 establece que: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso*”;

*público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 55 inciso dos dispone que: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.”*;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial,*

*uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;*

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;
- Que,** el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*
- Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: *“(...) En el*

*proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: “(...) 3. *Llevar a cabo las fases previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)*”;

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 21, establece que: “*Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o con el respaldo de organizaciones sociales, deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Consejero o Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demostrar conocimiento, formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada y en gestión pública, para lo cual se tomarán en cuenta los requisitos y valoración de méritos de los reglamentos que se emitan para cada uno de los concursos de méritos y oposición; los requisitos generales serán los siguientes:*

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano;*
- 2. Estar en goce de los derechos de participación;*
- 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación;*
- 4. Acreditar: probidad notoria, reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado, desempeño eficiente en la función privada y/o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones;*
- 5. Acreditar: trayectoria en organizaciones sociales, o en participación ciudadana, o en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencia su compromiso cívico y de defensa del interés general;*
- 6. En caso de postulaciones de ciudadanos que cuenten con el respaldo organizaciones sociales, deberán presentar una carta de respaldo firmada por el representante legal de la organización; solo se podrá realizar una sola delegación por cada organización social;*

7. *Poseer título de tercer nivel legalmente registrado en el sistema de educación superior; y,*

8. *De conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento formación académica y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; y, conocimiento, experiencia en tema de gestión pública.*

*El requisito de trayectoria en organizaciones sociales consiste en haber sido miembro o socio de una organización social legalmente reconocida, durante los últimos cinco años.*

*El requisito de trayectoria en participación ciudadana consiste en acreditar al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco años: impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; promoción de iniciativa popular normativa; participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; participación en iniciativas de formación ciudadana; o, haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.*

*El requisito de lucha contra la corrupción consiste en haber presentado o participado en iniciativas normativas o de política pública en temas de transparencia, manejo y control de recursos públicos o en veedurías ciudadanas con el fin de ejercer control social sobre la cosa pública.*

*La probidad notoria y el reconocido prestigio que evidencie compromiso cívico y de defensa del interés general consiste en haber mantenido una conducta intachable a lo largo de su vida.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 22, establece lo siguiente: *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y los delegados de las funciones del Estado, no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estas las siguientes:*

*1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;*

2. *Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;*
3. *Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;*
4. *No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;*
5. *Hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;*
6. *Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;*
7. *Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
8. *Sean afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años, o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso, a excepción de concejales, vocales de las juntas parroquiales;*
9. *Sean miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, jueces de la Función Judicial, Ministros de Estado, Secretarios, miembros del servicio exterior y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, salvo que hayan renunciado a sus funciones treinta meses antes de la fecha señalada para su inscripción;*
10. *Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos;*
11. *Adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;*
12. *Sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o él Presidente, Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Nacional Electoral, los delegados provinciales o funcionarios inmersos en la verificación de requisitos, assembleístas, prefectos y alcaldes, autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y las autoridades del nivel jerárquico en la escala superior desde quinto grado, que se encuentren en funciones a la fecha de la postulación;*
13. *Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017;*

14. *Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;*

15. *Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso; y,*

16. *Los demás que determine la Constitución, la ley y los reglamentos para los concursos de méritos y oposición para designación de autoridades.*

*Los representantes de la ciudadanía, sea a título personal o por medio de organizaciones sociales, y las y los delegados de las funciones del Estado acreditarán no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante una declaración juramentada otorgada ante notario público, que en formato único emitirá el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su portal web institucional; en la que además se autorizará de manera expresa el acceso a los datos de carácter personal del postulante, para verificar la información, declaraciones o documentos recibidos.*

*En esta declaración el postulante también deberá señalar que se encuentra en goce de los derechos de participación, y de la misma forma que aceptarán expresamente cumplir con todas las normas aplicables a cada concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, incluida su descalificación.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 30, de los documentos que conforman el expediente de los postulantes, prevé que: *“El postulante presentará el expediente físico adjuntando la documentación de respaldo en original o debidamente certificada o notariada. En el caso de certificaciones que se generen en línea con firma electrónica no requerirán autenticación, de la misma forma presentarán un medio digital de almacenamiento en donde adjuntarán la documentación con firmas físicas debidamente escaneadas, y los documentos con firmas electrónicas o que contengan códigos de verificación. Serán documentos de presentación obligatoria:*

*1. Formulario único de postulación debidamente suscrito;*

*2. Hoja de vida, de acuerdo con el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*

3. *Declaración de consentimiento de tratamiento de los datos personales de la o el postulante; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
4. *Formulario de declaración de conflicto de intereses; el formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y publicado en el portal web institucional;*
5. *Carta de delegación o respaldo original para la participación en el proceso en caso de postulaciones con el respaldo de organizaciones sociales, la fecha de emisión no deberá ser superior a 15 días antes del plazo de postulación, y se deberá adjuntar la documentación de soporte sobre la existencia de la organización en copias certificadas;*
6. *Copia certificada notariada a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral;*
7. *Copia notariada del título de tercer y/o cuarto nivel y el certificado de registro emitido por la SENESCYT;*
8. *Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
9. *Certificados de no tener obligaciones en mora con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) como empleador o prestatario, emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
10. *Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
11. *Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo, con un tiempo no mayor a veinte y cuatro horas antes de la postulación;*
12. *Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político en los cinco años anteriores a la convocatoria al presente concurso otorgado por el Consejo Nacional Electoral (CNE);*
13. *Certificado de no mantener contratos vigentes con el Estado otorgado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*
14. *Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia-sancionada con la suspensión de derechos políticos y de*

*participación mientras esta subsista; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*

*15. Certificado de apoliticismo conferido por el Consejo Nacional Electoral de su ciudad de residencia; emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;*

*16. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE;*

*17. Certificado de información judicial individual emitido por el Consejo de la Judicatura;*

*18. Certificaciones que acrediten su experiencia laboral o profesional con o sin relación de dependencia, para desempeño privado sin relación de dependencia se deberá presentar los documentos que el postulante considere para su justificación;*

*19. Certificado de tiempo de servicio por empleador e historial laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);*

*20. Certificados de capacitación recibida o impartida de los últimos cinco años;*

*21. Certificados que validen la acreditación de la trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o un reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general;*

*22. Declaración juramentada otorgada ante un Notario Público respecto a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la ley y el presente reglamento, con base al formato único establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,*

*23. La demás documentación que la o el postulante considere necesario para justificar el cumplimiento de requisitos, justificación de méritos y acciones afirmativas*

*El postulante será responsable por la presentación de información falsa o adulterada, de comprobarse las mismas, se procederá a su descalificación previo el cumplimiento del procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación establecido en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar.*

*Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, salvo los que se puedan verificar en las bases de datos de acceso público.*

*Con la finalidad de garantizar la transparencia, a través de la difusión y facilitar la impugnación ciudadana, el expediente será escaneado por completo, con la constancia de presentación y será alojado a la página institucional del Consejo*

*de Participación Ciudadana y Control Social, protegiendo los datos personales de los postulantes. La publicación del expediente deberá hacerse en el término de cinco días después de aprobarse la admisibilidad del postulante al concurso.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 32 establece lo siguiente: *“Una vez concluido el plazo de postulaciones, el Equipo Técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de diez días, a partir de la entrega de los expedientes por parte de la Secretaría General; verificará el cumplimiento de requisitos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades establecidas.*

*El equipo técnico está obligado a validar los documentos presentados por los postulantes de manera íntegra para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. El equipo técnico deberá ingresar a las bases de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntos al expediente, de lo cual se dejará la debida constancia en el expediente.*

*De considerarlo pertinente podrá solicitar por intermedio de la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada, previniendo a la institución que dispondrá del plazo de tres días para la emisión de su respuesta, al tratarse de información dentro de un proceso de designación de autoridades.*

*El equipo técnico aplicará el principio de eficacia únicamente en la etapa de admisibilidad, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma o por la no presentación de certificados cuando estos puedan ser subsanados con las verificaciones en las bases de datos públicos que se efectúan en ejercicio de sus facultades.*

*En el término de tres días una vez finalizada la revisión de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, el equipo técnico emitirá el informe de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades con el listado de las y los postulantes admitidos, el informe deberá ser detallado y motivado individualmente por cada caso, en el que se adjuntará el reporte individual de cada postulante.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 33, sobre la resolución del Pleno sobre la admisibilidad determina que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolverá motivadamente dentro del término de dos días sobre el informe de verificación requisitos prohibiciones e inhabilidades emitido por el equipo técnico, en la resolución aprobará el informe,*

*determinará el listado de los postulantes admitidos y no admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y dispondrá la notificación a los postulantes y la publicación del informe en la página web.”;*

**Que,** el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 34, determina que: *“La o el postulante que se considere afectado por la resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá solicitar la reconsideración de la misma.*

*La reconsideración deberá ser presentada por escrito en la ventanilla de la Secretaría General, ubicada en la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en cualquiera de sus delegaciones provinciales a nivel nacional; o mediante el correo electrónico de la ventanilla virtual de la secretaría general, únicamente cuando el documento cuente con firma electrónica que permita verificar su validez. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de los plazos, lugares o medios establecidos.*

*Una vez que se consoliden todas las solicitudes de reconsideración, la Secretaría General las remitirá al equipo técnico en el término de un día, quienes presentarán ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de reconsideración realizando un análisis individualizado por cada solicitud, expresando las razones y la motivación correspondiente para admitir o rechazar la reconsideración en el término de tres días. (...);*

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 12 establece que: *“El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección, como en las fases del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”;*

**Que,** la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: *“Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: **“Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la**

*conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...);*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social. (...) Artículo 4.-* *Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la realización de la jornada de inducción y planificación (...) Artículo 5. -* *Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...) Artículo 7.-* *Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. (...);*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** *Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Artículo 3.-* *Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y*

*Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional.”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que brinde el acompañamiento y criterio jurídico en la elaboración del informe solicitado en el artículo precedente, verificando la procedencia y las acciones que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe implementar.”;*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Determinar la factibilidad de participación de más ciudadanos*

*en la veeduría conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031 (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031 (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. **Artículo 2.-** Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía*

*General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190 (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la **Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado** al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como **ANEXO 1** de la presente resolución, determinando como termino para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031(...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);*

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) **Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la*

*Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 2.-** Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. **Artículo 3.-** Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizara por intermedio de la Presidencia del CPCCS. **Artículo 4.-** Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución. **Artículo 3.-** Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todas los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán

*acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado. (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho plazo se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250. **Artículo 3.-** Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:

- Servicio de Rentas Internas (SRI),
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),
- Ministerio del Trabajo,
- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

*A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. (...)*”;

**Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0266, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0505-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la renuncia de uno de los miembros del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Fiscalía General del Estado, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución.

<b>DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD</b>	<b>SERVIDOR A REEMPLAZAR</b>	<b>SERVIDOR DESIGNADO PRINCIPAL</b>
<i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i>	<i>Christian Sebastián Reyes Mora</i>	<i>María Augusta Muñoz Sánchez</i>
<b>DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD</b>	<b>SERVIDOR A REEMPLAZAR</b>	<b>SERVIDOR DESIGNADO SUPLENTE</b>
<i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i>	<i>María Augusta Muñoz Sánchez</i>	<i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i>

(...)

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M, de 04 de septiembre de 2025, el abogado Luis Enrique Mejía López, coordinador del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, informó y remitió el “*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LOS POSTULANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*” al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) **4. CONCLUSIONES:**

*El Equipo Técnico, en función de sus atribuciones y responsabilidades, desarrolló su trabajo en esta fase del proceso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, al amparo de la normativa correspondiente, cumpliendo de esta manera lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

*La sistematización de la información entregada por las diferentes Delegaciones Provinciales del CPCCS, así como en las Oficinas del CPCCS determina:*

*Se registraron un total de 69 postulantes; no existieron postulantes en el exterior de acuerdo a lo mencionado en el Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2025-0067-M de 06 de agosto de 2025.*

*Siendo un total de postulantes conformado por 23 mujeres y 46 hombres. Se concluye que, luego de revisar los requisitos e inhabilidades, superan esta fase 32 postulantes, de los cuales 14 son mujeres y 18 hombres.*

**5. RECOMENDACIONES:**

*En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente informe técnico de admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);*

**Que,** en Sesión Extraordinaria Nro. 025 celebrada el 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión*

*Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para elegir a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0154-M, de 08 de septiembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“I. Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para elegir a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, resolución.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0155-M, de 08 de septiembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó el alcance al memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0154-M de la misma fecha, referente a la moción resolución tratada en el primer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria No. 025 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el *“Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”,* y anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por postulante, suscritos por el Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes:

<b>ADMITIDOS</b>		
<b>Nro. Postulación</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula</b>
71	AGUAGUIÑA MOPOSITA ERICKA KATHERINE	1850237866
81	ALMEIDA ALVAREZ RONALDO JEFFERSON	0401561287
100	ALMEIDA COSTA ERIKA SUSANA	1715590061
82	ANDACHI TRUJILLO WELLINGTON AMADO	0602452278
111	ARPI TAPIA CRISTIAN SANTIAGO	1712769502
127	AVILÉS ESPINOSA DANNY SANTIAGO	0921715496
12	BAZURTO ALBÁN DAVID PAÚL	0803059211
76	CHACÓN CÁRDENAS MARÍA BELÉN	0502574387
66	CRUZ ARIAS ESTEBAN FRANCISCO	1713736005
113	DE LA TORRE BOSSANO VIVIANA MARGARITA	1718651464
114	DELGADO RIVADENEIRA WILMER GEOVANNY	1304158478
27	ECHEVERRÍA ZAMBRANO ZOILA AMADA	0602368110
130	ESTRADA PAREDES MARCELA GLADYS	0200579514
97	FALKENTOFT BOWEN NIELS TORKIL	0918160631
108	FREIRE VILLAFUERTE HECTOR BOLIVAR	1600273823
121	GONZÁLEZ CHAVEZ FREDDY XAVIER	1714818695
77	JACHO TIPAN CYNTHIA ALEXANDRA	1725404972
128	JARAMILLO CARRIÓN MERCY PAOLA	1104080054
79	MORALES CASTRO SAMUEL	0959923855
80	MORENO ARIAS JORDY ALEJANDRO	1720649613
102	NARANJO LOZADA PRISCILA ELIZABETH	1600490641
69	NUÑEZ CHAVEZ JOSÉ ANTONIO	1600215915
99	PAZMIÑO SEVILLANO EUTIMIO LIZARDO	1716798770
30	QUEZADA NOBOA PAOLA CAROLINA	1715822670

64	QUISAGUANO GUTIERREZ STALYN SAUL	1720117991
46	RAMOS ZAVALA HÉCTOR RAÚL	1716004047
45	SAMANIEGO QUIGUIRI DELIA PAULINA	0603736216
58	SIMBAÑA BALSECA JORGE LUIS	1720792397
78	SUAREZ MUÑOZ JOSSELYN ANDREA	1719111195
74	VALDEZ GONZALEZ MARTHA THALIA	1500820293
106	VALDIVIESO ORDÓÑEZ GABRIELA DE LOS ÁNGELES	1719367136
123	VARGAS TOCTE LUIS ARMANDO	0504060526

**Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes:

<b>NO ADMITIDOS</b>			
<b>Nro. Postulación</b>	<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Observaciones (NO CUMPLE)</b>
61	ALVIA CEVALLOS JUAN ALBERTO	1305589903	Art. 21 numerales: 4, 5 y 8 Art. 30 numeral: 9 Art. 30 numerales: 11, 20, 21, 22 y 23
60	ANCHUNDIA CHAVEZ DANIEL ENRIQUE	1311968034	Art. 21 numerales: 4, 5, 7 y 8 Art. 22 numerales: 1, 5, 6, 7.1 y 10.2 Art. 30 numerales: 1, 2, 3, 4, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 8, 9, 10, 11, 18, 20, 21, 22 y 23
37	ANDRADE VEINTIMILLA ERIK ROMÉY	1718026253	Art. 30 numerales: 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21
39	ARGUELLO SALTOS EDGAR JOSELITO	0201267408	Art. 22 numeral: 11 Art. 30 numeral: 7.1
52	BALCAZAR CAMPOVERDE GONZALO LUIS	1103031744	Art. 21 numeral: 6 Art. 30 numeral: 5

118	BENÍTEZ TRIVIÑO ANDRÉS SEBASTIÁN	1713845087	Art. 22 numeral: 4 Art. 30 numerales: 2, 16, 17, 20 y 21
18	BONILLA DIAZ DAVID EDUARDO	0913532602	Art. 30 numerales: 20 y 21
8	BOSQUEZ CÁCERES ALEX LEOPOLDO	0912493707	Art. 22 numeral: 11
109	CARRANZA ROMAN JOHANNA CAROLINA	1711977528	Art. 30 numerales: 7.1, 9 y 23
126	CHAVEZ BAÑO JUAN CARLOS	1714000880	Art. 30 numerales: 20, 21 y 23
124	CHIRIBOGA SALVADOR MARTÍN	1716721541	Art. 21 numerales: 2 y 4 Art. 22 numerales: 1, 2, 4, 5, 6, 9, 10.1, 10.2, 11, 12, 13, 14 y 15 Art. 30 numerales: 6.2, 7.1, 10, 14, 16, 17, 19 y 22
5	CRUZ MORÁN ANDRÉS GUILLERMO	0916821929	Art. 30 numerales: 7.1, 9, 18, 19, 21
85	CUARÁN LUIS ALONSO	1706658927	Art. 21 numerales: 8 Art. 30 numerales: 7.1, 18 y 23
112	DAQUILEMA YAMBAY JOSÉ MANUEL	0603834250	Art. 30 numeral: 12
98	DÍAZ IZURIETA JOSÉ FRANCISCO	1803552908	Art. 21 numeral: 8 Art. 30 numerales: 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 22 Art. 22 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10.1, 10.2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
129	ERAZO ESTRELLA ROBERTO FABIAN	0603460023	Art. 21 numeral: 5
90	ESPINOZA BUSTAMENTE GENESIS DAYANNA	0940031818	Art. 21 numeral: 4 Art. 30 numeral: 22
65	GRANIZO MONTALVO CÉSAR AUDBERTO	1705266474	Art. 30 numeral: 11

24	IZQUIERDO PINOS VICENTE IVÁN	0300411337	Art. 30 numeral: 10
38	JARAMILLO JARAMILLO MONICA GABRIELA	1600479834	Art. 30 numerales: 4, 5 y 7.1
89	LESCANO VEGA MOISES DANILO	1719605469	Art. 30 numerales: 7.1, 8, 18, 20, 21 y 23
67	LUDEÑA ERAS HUGO VICENTE	0103188215	Art. 30 numerales: 7.1, 20 y 21 Art. 22 numeral: 16
47	MONTESDEOCA PALACIOS JOSE DANIEL	1312706938	Art. 30 numeral: 21
119	MORENO VASQUEZ DANIELA CARLOTA	1711859452	Art. 30 numeral: 10
91	MORETA VELASCO HENRY FRANCISCO	1715851240	Art. 22 numeral: 11
72	NÚÑEZ LAJE ERIK ANDRÉS	0603951963	Art. 30 numeral: 11
33	ORTÍZ GANCHALA EDGAR EDUARDO	1705923009	Art. 30 numerales: 4, 10 y 15
125	OVIEDO RAMÍREZ STALIN FERNANDO	1708224017	Art. 21 numerales: 4 y 5 Art. 30 numerales: 20 y 21 Art. 22 numeral: 8
115	PÉREZ ARÉVALO NORMAN ALIOSHA	1714594502	Art. 21 numeral: 5 Art. 30 numerales: 9, 11, 20, 21
10	QUINTANA VERA WASHINGTON ALBERTO	0910561851	Art. 21 numeral: 5 y 6 Art. 30 numeral: 5 y 7
103	RAMÍREZ ROSALES GABRIEL ALEJANDRO	0400732137	Art. 30 numerales: 11 y 20
42	ROBLES ARCOS DILAN SEBASTIAN	0402086128	Art. 21 numerales: 4, 5, 7 y 8 Art. 30 numerales: 7.1, 7.2, 21 y 23
63	ROJAS RODAS ESTEFANIA CAROLINA	1715954127	Art. 22 numeral: 4

56	SALINAS LUDEÑA GUILLERMO FERNANDO	1104622640	Art. 30 numeral: 21
120	SIERRA YANEZ MARÍA GABRIELA	1714966015	Art. 21 numerales: 4, 5 y 8 Art. 22 numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10.1, 10.2, 11, 12, 13, 14 y 15. Art. 30 numerales: 21 y 22
29	VALLEJO POZO NEYSI YOLANDA	0602093155	Art. 30 numeral: 19 Art. 22 numerales: 7 y 8
117	VILLABA LEÓN JAIME SANTIAGO	1705991998	Art. 21 numerales: 5 y 8 Art. 30 numerales: 7, 12, 18, 20, 21

**Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por cada postulante.

**Artículo 5.-** Aperturar la subfase de **reconsideración de admisibilidad**, para los postulantes no admitidos en donde podrán presentar la reconsideración sobre su inadmisión, dentro del término de tres días, que correrá desde el martes 09 hasta el jueves 11 de septiembre de 2025.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer la notificación de la presente resolución conjuntamente con el Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad a los postulantes admitidos y no admitidos, a las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto, esta notificación se realizará por intermedio de Secretaría General una vez aprobada la presente resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución, el informe aprobado y sus anexos a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los miembros del Equipo Técnico, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de la decisión adoptada al Coordinador y a los demás miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación

Participativa y Atención al Ciudadano, y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información para que procedan en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que proceda en el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 025 celebrada de forma virtual (electrónica), el ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., lunes 08 de septiembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 025, instalada el 08 de septiembre de 2025 a las 11h23, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**